



Comisión Provincial del Patrimonio  
Cultural de Zaragoza  
Avda. Ranillas, 5D, 2ª planta  
50018 – Zaragoza  
Teléfono: 976 713599 / 976 711804  
Email: cppzaragoza@aragon.es

**ACTA DEL PLENO**  
**COMISIÓN PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL DE ZARAGOZA**  
**FEBRERO 2021**

**ACTA PLENO N. 2/2021**

En Zaragoza, siendo las 9:05 horas del día 25 de febrero de 2021, en la sala de reuniones de la Comisión Provincial del Patrimonio Cultural de Zaragoza, ubicada en la avenida Ranillas, 5D-3ª planta, de Zaragoza, previa convocatoria cursada al efecto, y con la asistencia de los miembros cuyos nombres quedan reflejados a continuación, se reúne, en primera convocatoria, el pleno de la Comisión Provincial del Patrimonio Cultural de Zaragoza, de conformidad con lo establecido en el Decreto 300/2002, de 17 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural de Aragón y en la Orden de 26 de septiembre de 2002, por la que se aprueba el Reglamento de funcionamiento de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés, para conocer y decidir sobre los asuntos contenidos en el orden del día correspondiente. De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la celebración de la sesión y la adopción de acuerdos se realiza a distancia, mediante el sistema de videoconferencia.

**ASISTENTES**

PRESIDENTA

Dña. Marisancho Menjón Ruiz  
*Directora General de Patrimonio Cultural*

VOCALES

Dña. Mª Pilar Casabiel Polo  
*Arquitecta*  
*Dirección General de Patrimonio Cultural*

Dña. Belén Gimeno Martínez  
*Arqueóloga*  
*Dirección General de Patrimonio Cultural*



D. Juan Carlos García Pimienta  
*Paleontólogo*  
*Dirección General de Cultura y Patrimonio*

Dña. Esther Escartín Aizpurúa  
*Restauradora*  
*Dirección General Patrimonio Cultural*

Dña. Patricia Bardavío Domínguez  
*Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente*

D. Alberto Hernández Romero  
*Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda*

D. Ángel Muñoz Barrado  
*Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón*

D. Víctor Millán Grau  
*Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos  
e Ingenieros de Edificación de Aragón*

D. Juan Carlos Lozano López  
*Universidad de Zaragoza.*

D. Ramón Betrán Abadía  
*Ayuntamiento de Zaragoza.*

D. José Guillermo Moros  
*Diputación Provincial de Zaragoza*

D. Alejandro Rincón Agüero  
*Real Academia de Nobles y Bellas Artes de San Luis.*

D. Pablo de la Cal Nicolás  
*Experto en patrimonio cultural.*

Dña. Inmaculada Rabaneda Díaz  
*Experta en patrimonio cultural.*

D. Jaime Sanaú Villarroya  
*Experto en patrimonio cultural.*



Comisión Provincial del Patrimonio Cultural de Zaragoza  
Avda. Ranillas, 5D, 2ª planta  
50018 – Zaragoza  
Teléfono: 976 713599 / 976 711804  
Email: cppzaragoza@aragon.es

## SECRETARIA

Dña. Noelia Domínguez Villafranca  
Dirección General de Patrimonio Cultural

Ha excusado su asistencia a esta sesión la vocal Dña. M<sup>a</sup> Dolores Sancho Marco.

Constan, como orden del día, los siguientes puntos:

1. Aprobación del acta de la sesión plenaria celebrada en enero de 2021.
2. Adopción de criterio de actuación de la Comisión ante proyectos que incluyan reconstrucción de elementos desaparecidos: redacción definitiva del texto.
3. Estudio y adopción de acuerdo sobre los expedientes 19/21, 24/21, 29/21 y 48/21.
4. Ratificación, si procede, o debate, del resto de propuestas de acuerdo elevadas por la ponencia técnica celebrada el 18 de febrero de 2021.
5. Ruegos y preguntas y otros asuntos. Entre éstos últimos se incluye la comunicación a la Comisión por parte del Ayuntamiento de Zaragoza de la instalación de vinilos impresos en el Museo del Foro de Caesaraugusta, así como la aportación por el Ayuntamiento de Luna de escrito en relación con el cumplimiento de las prescripciones impuestas por la Comisión en el expediente 9/21 en su sesión del mes de enero de 2021.

**PRIMERO:** De acuerdo con el Reglamento de funcionamiento de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés, preside el pleno la presidenta, Dña. Marisancho Menjón Ruiz. Siendo las 9:05 h. toma la palabra, da la bienvenida a los asistentes y, una vez comprobada la existencia de quórum, da por iniciada la sesión. La presidenta propone la aprobación del acta de la sesión anterior y estando todos los vocales conformes, se aprueba por unanimidad.

**SEGUNDO:** Se inicia la sesión debatiendo sobre la redacción definitiva del criterio de actuación de la Comisión ante proyectos que incluyan la reconstrucción de elementos desaparecidos, ya sean estos arquitectónicos, decorativos o de otro tipo. Se acuerda por mayoría absoluta, el criterio de actuación con la dicción siguiente:

*“En aquellos proyectos en los que se incluya la reconstrucción de elementos desaparecidos (ya sean arquitectónicos, decorativos o de cualquier otro tipo), se exigirá un estudio histórico artístico donde quede recogido la evolución del edificio desde el punto de vista histórico y arquitectónico, aportando una crítica de autenticidad en la que queden recogidas las etapas constructivas, incluidas las posibles restauraciones a las que ha podido ser sometido a lo largo del siglo XX hasta la fecha de presentación de la actuación, de manera que quede acreditada la correspondencia de la actuación a realizar con el análisis histórico artístico realizado, dado que, según determina la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés en su artículo 34.2, “Las obras y demás actuaciones en los bienes de interés cultural irán encaminadas a su conservación, consolidación y rehabilitación y evitarán los intentos de reconstrucción, salvo cuando se utilicen partes originales de los mismos y pueda probarse su autenticidad. Si se añadiesen materiales o partes indispensables para su estabilidad o mantenimiento, las adiciones deberán ser reconocibles”.*

Don Juan Carlos Lozano López emite voto particular al respecto, al cual se adhiere la Presidenta, doña Marisancho Menjón Ruiz, en el siguiente sentido:



*“Frente al acuerdo adoptado por la Comisión sobre la redacción definitiva de este punto, el abajo firmante desea expresar que, dado que para este tipo de actuaciones se considera necesario un estudio (antes informe) histórico-artístico, y mientras la legislación patrimonial no contemple las competencias profesionales de los historiadores del arte en esta materia, se considera necesario explicitar que dicho estudio histórico-artístico ha de ser encargado y realizado por un técnico historiador del arte competente, sin menoscabo de otros estudios específicos, realizados por otros profesionales, que puedan complementar dicho informe o contribuir a una adecuada toma de decisiones en la intervención”.*

**TERCERO:** La presidenta indica los asuntos a tratar contenidos en el orden del día, respecto de los cuales, la ponencia técnica en sesión celebrada el 18-2-2021, acordó su estudio y debate por el pleno. Da la palabra a doña M<sup>a</sup> Pilar Casabiel Polo, directora de la ponencia técnica, quien pasa a exponerlos con ayuda de fotografías, así como de la planimetría, documentación técnica e informes técnicos municipales, poniendo a disposición de los miembros del pleno el resto de documentación obrante en cada uno de los expedientes y efectuando al final, su propuesta de acuerdo para su debate y votación. Las propuestas se aprueban por unanimidad.

#### **1. 19/21 QUINTO DE EBRO**

Proyecto básico y de ejecución de restauración de la Iglesia de la Asunción -fase 14-. Expte. Rel.: 101/17

BIC, Monumento, la Iglesia de la Asunción de Nuestra Señora, según Decreto 224/2001, de 18 de septiembre (BOA 08/10/01).

#### **ACUERDO:**

No autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, las obras recogidas en el proyecto básico y de ejecución (fase 14) de restauración de la Iglesia de la Asunción de Quinto (Zaragoza), basándonos en los siguientes argumentos:

- La propuesta plantea una solución desafortunada. Vistas las imágenes interiores del estado actual de la iglesia, las cuales evidencian el deterioro de los forjados sobre las capillas, las yeserías y los revestimientos y paramentos interiores, se considera prioritario incorporar en el proyecto la consolidación y restauración integral/global de la iglesia, puesto que lo protegido y prioritario es el BIC y, por tanto, la actuación que se pretende realizar se deberá adecuar al edificio y no al revés.

- No se justifica la apertura de la puerta de emergencia, tal y como se avanzó en el acuerdo de 25 de julio de 2019 de la CPPCZ (expt. 168/19).

- Con el fin de mantener íntegra la lectura del original, las carpinterías deberán colocarse retranqueadas con respecto al plano de fachada. No se considera apropiada la colocación sobre la fachada principal del monumento de una puerta metálica lacada ya que distorsiona la lectura del original.

- El coro deberá recuperar el espacio original, no reduciéndose a una simple pasarela. Tampoco se consideran adecuados los materiales empleados.

- No se considera procedente la ejecución de una escalera de caracol metálica donde existen trazos de la ejecución de la anterior escalera.

- Tampoco se considera adecuado el tipo de pavimento previsto a base de pintura de poliuretano de dos componentes sobre la solera de hormigón, debiendo utilizar, en este caso, una solución similar al pavimento existente de la nave central.

- No se permite la utilización de mortero de cementos "tipo portland", debiéndose utilizar morteros de cal.



- Se considera que, debido a la necesidad de realizar actuaciones prioritarias de conservación y rehabilitación en el inmueble, las excavaciones arqueológicas de las capillas laterales no son necesarias a corto plazo.

La ejecución de los aseos en el interior del edificio, deberá cumplir las siguientes prescripciones:

-Las chimeneas de ventilación de los aseos deberán recibir un tratamiento mediante forrado o pintado sin dejar elementos de acero inoxidable vistos.

-Como criterio general se deberán evitar colores estridentes en el tratamiento de los elementos de revestimiento. Se recomiendan terminaciones con materiales y acabados acordes con el Bien de Interés Cultural, debiéndose emplear colores en la gama de los blancos o tierras.

## **2. 24/21 ZARAGOZA**

Obras de apertura de nuevo pasadizo subterráneo y de dos locales situado en la calle Coso, nº 177. Exptes. Rels: 186/18, 108/19 y 135/20. Expte. Ay.: 552.573/20.

BIC, Monumento, Real Monasterio de la Resurrección de la Orden de Canonas Regulares del Santo Sepulcro, según Orden 5/12/2002 (BOA 08/01/03).

### **ACUERDO:**

1º Autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, las obras de reforma relativas al acondicionamiento de dos locales en la calle Coso, nº 177, de Zaragoza, salvo la ejecución del paso a través de la muralla, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

-En el apoyo de la losa de hormigón con la muralla se deberá disponer de una banda de separación para no dañar la misma.

-Los rótulos de fachada deberán ser armónicos con el bien, con unas dimensiones que, por su composición, sean coherentes con las proporciones de los espacios en que se ubiquen.

Los rótulos que se ubiquen en planta baja se colocarán:

a.- Dentro de los huecos de las fachadas, permitiendo conservar la composición de huecos original de las mismas.

b.- Sobre las partes macizas del mismo, en forma de discretas letras sueltas de hierro forjado, bronce, acero o similar.

- En el caso de colocación de luminarias sobre la fachada, se tenderá a que la iluminación de fachadas se realice por medio de luz oculta o por medio de luminarias individuales situadas fuera del rótulo y dirigidos hacia éste.

Este informe se emite sobre lo contemplado en el proyecto de apertura, visado a 31 de agosto de 2020, y atendiendo a los usos expositivos previstos en el mismo, que configuran un espacio libre de elementos dispuesto para el mero tránsito de personas, quedando por definir aspectos que se entiende que corresponde incluir en proyectos específicos de instalaciones, sobre los cuales, por lo tanto, no puede pronunciarse esta Comisión y que requerirán la aportación de la documentación técnica y gráfica suficiente para conocer el alcance de las obras, exigida en el Anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003). Es obligatorio de remitir posteriormente los correspondientes Proyectos de Ejecución para su previa autorización cultural, sin los cuales no se podrán llevar a cabo las obras de referencia.

2º No autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, la ejecución de un paso a través de la muralla en la planta sótano, de acuerdo con lo establecido en el artículo 34 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, según el cual las actuaciones deben ir encaminadas a la conservación, consolidación y rehabilitación de los



bienes de interés cultural, evitando la reconstrucción y menos todavía, la demolición de partes del bien.

Con el fin de conocer a pie llano la existencia de este nuevo cubo, se considera suficiente con la ejecución de una sencilla escalera de caracol, que podría también usarse como complemento al elevador.

Por otro lado, tras la visita efectuada el 31 de enero de 2021 por técnicos de la Dirección General de Patrimonio Cultural, se observó que parte de las obras contempladas en la presente solicitud se encontraban ya ejecutadas y además se habían ya iniciado otras (excavación y muro de ladrillo del lado sur de la parcela) no contempladas en la solicitud de las obras, por lo que, dado que las obras han sido ejecutadas previamente a la obtención autorización cultural, se le comunica que esta situación es susceptible de ser objeto de un posible inicio de expediente sancionador, por lo que se da traslado a la Dirección General de Patrimonio Cultural a los efectos oportunos.

Así mismo, señalar que en estos momentos se están realizando los sondeos arqueológicos previos al desarrollo de las obras. En el informe preliminar aportado a esta Comisión se confirman los resultados positivos de dichos sondeos, con la aparición de un cubo de muralla y un tramo de lienzo. Queda pendiente la excavación total de los restos y la entrega del informe final.

### **3. 39/21 ZARAGOZA**

Obras de sustitución de dos puertas balconeras en la calle San Miguel, nº 48, 1º dcha. Expte. Ay.: 6930/2021

Entorno BIC, Monumento, Iglesia San Miguel de los Navarros, según Orden de 28 de diciembre de 2001 (BOA 21/01/02) y nueva delimitación publicada en el BOA de 14/06/02.

#### **ACUERDO:**

No autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, las obras de sustitución de dos ventanas balconeras en la calle San Miguel, nº 48, 1º dcha., de Zaragoza, y todo ello sin perjuicio de otras consideraciones o/y autorizaciones municipales derivadas de las competencias propias del Ayuntamiento de Zaragoza, al encontrarse el edificio catalogado como de interés ambiental y ubicarse en el Conjunto Histórico, dado que las nuevas ventanas recayentes a la calle San Miguel deberán ser de madera como las existentes en el resto del edificio y puesto que dicho elemento se encuentra, además, protegido en su ficha catalográfica. Se prohíbe la instalación de carpinterías de PVC o aluminio. La disposición de diferentes carpinterías sobre el edificio afecta a la visual del BIC.

Las carpinterías responderán a un criterio único y conjunto de fachada, manteniéndose las dimensiones originales del hueco y el despiece de las mismas.

Se deberá priorizar la rehabilitación de las ventanas frente a la sustitución. En todo caso, si la rehabilitación de las carpinterías se considerara inviable y así se justifica, se podrán sustituir las ventanas por otras de madera que reproduzcan las ventanas originales. En cualquier caso, previa autorización por la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural de Zaragoza.

Se recuerda que se prohíbe con carácter general la instalación de cajones de persianas vistos. Éstos deberán estar integrados en el interior del inmueble de tal manera que no sean visibles desde el exterior.

### **4. 48/21 EJE DE LOS CABALEROS**

Proyecto básico y de ejecución de protección de la portada norte de la Iglesia del Salvador, situada en la calle de la Media Villa, nº 41.

BIC, Monumento, la Iglesia del Salvador, según orden de 6 de marzo de 2003 (BOA 07/04/03).



**ACUERDO:**

Autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, las obras recogidas en el proyecto básico y de ejecución de protección de la portada norte de la Iglesia del Salvador en Ejea de los Caballeros (Zaragoza).

**CUARTO:** Finalizada la exposición de expedientes, se procede a presentar ante el pleno el resto de propuestas de acuerdos adoptadas por la ponencia técnica, las cuales son ratificadas por unanimidad de los presentes.

Los acuerdos así adoptados por el pleno, se transcriben a continuación:

**1. 206/18 FUENTES DE EBRO**

Proyecto básico y de ejecución para la consolidación y restauración de las ruinas del Castillo y la Iglesia de Rodén.

BIC, Conjunto de Interés Cultural, Sitio Histórico, según Decreto 53/2017, de 11 de abril (BOA 21/04/2017).

**ACUERDO:**

1º Suspender, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, la emisión de informe sobre las obras recogidas en el Proyecto básico y de ejecución de la consolidación de las ruinas del Castillo de Rodén, sito en el término municipal de Fuentes de Ebro (Zaragoza), dado que la documentación presentada resulta insuficiente para valorar la actuación.

Para ello será necesaria la aportación de:

-Sección constructiva o croquis aproximado, con la disposición de los diferentes materiales (hormigón de cal sobre el trasdós e impermeabilización, cosido con tirante...), así como las soluciones de drenaje de pluviales de la cubierta.

- Ejemplo sobre alzado de la colocación de las llaves para el cosido de grietas.

- Alzado con la disposición de los tirantes.

- Cálculos estructurales de las cimbras a colocar en la bóveda. Se recomienda optar por cimbras metálicas en vez de las propuestas de madera.

- Certificado de la madera y su tratamiento, si se opta por este material, teniendo en cuenta que el periodo de mantenimiento del mismo se calcula para 5 años.

- Justificación documental por parte del proyectista de soluciones similares, tomadas como referencia, de otras actuaciones sobre las que se ha utilizado la consolidación a base de silicato de etilo sobre tapial.

2º No autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, la limpieza de juntas a base de agua a baja presión, dada la composición a base de yesos solubles al agua del tapial, siendo más adecuada su sustitución mediante limpieza de aire a baja presión.

Se recuerda que:

-Se deberá garantizar la evacuación de las pluviales tanto en la solera como en la cubierta del castillo.

-La zona de acopios y casetas se ubicarán alejadas del BIC en una zona plana.

-Se llevará control y seguimiento arqueológico de la retirada de los escombros. Toda actuación arqueológica deberá ser autorizada por la Dirección General de Patrimonio Cultural y será realizada por técnicos competentes en la materia. La intervención quedará condicionada a las Resoluciones que se emitan desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados. Si en el transcurso de los trabajos de control y seguimiento arqueológico se produjera el hallazgo de nuevos restos



arqueológicos de interés deberá comunicarse a la Dirección General de Patrimonio Cultural (Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés).

Por otro lado, tras la última visita efectuada sobre la parcela se ha detectado que no se han retirado los escombros vertidos en las inmediaciones, procedentes de la anterior intervención y que se encuentran dentro del Sitio Histórico.

## **2. 51/20 TARAZONA**

Proyecto de ejecución de vivienda unifamiliar aislada en la calle Era de la Cruz, nº 1, esquina con calle Crucifijo.

Entorno BIC, Conjunto Histórico, según Decreto 2365/1965, de 22 de julio (BOE 16/08/1965) y Resolución de 24 de septiembre de 2014 (BOA 15/10/2014), por la que se modifica la delimitación.

### **ACUERDO:**

1º Informar favorablemente, en lo que es materia de la competencia de esta Comisión, las modificaciones efectuadas en el proyecto de ejecución de vivienda unifamiliar aislada en la calle Era de la Cruz, nº 1, de Tarazona (Zaragoza).

2º Reiterar el acuerdo de la Comisión Provincial del Patrimonio Cultural de Zaragoza de 14 de mayo de 2020, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Informar favorablemente, en lo que es materia de esta Comisión, las obras relativas al proyecto de ejecución de vivienda unifamiliar aislada en la calle Era de la Cruz nº 1 de Tarazona (Zaragoza), condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Será obligatorio llevar a cabo el control y seguimiento arqueológico asociados a los movimientos de tierras que impliquen descender del nivel del suelo actual. Toda actuación arqueológica deberá ser autorizada por la Dirección General de Patrimonio Cultural y será realizada por técnicos competentes en la materia. La Resolución que se emita de dicha actuación arqueológica podrá condicionar el desarrollo del proyecto. Si en el transcurso de los trabajos de control y seguimiento arqueológico se produjera el hallazgo de restos arqueológicos de interés, esta circunstancia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, deberá comunicarse de forma inmediata a la Dirección General de Patrimonio Cultural.

- Se deberán evitar colores estridentes en el tratamiento de los elementos de fachada. Se recomiendan acabados con materiales y acabados acordes con el entorno del Bien de Interés Cultural, debiéndose emplear colores terrosos o blancos.

- Todos los elementos metálicos deberán estar acabados en color oscuro y mate.”

## **3. 214/20 ZARAGOZA**

Obras de sustitución de 10 ventanas y 2 puertas balconeras en el inmueble situado en la avenida de las Murallas, nº 21 (Barrio de Santa Fe). Expte. Ay.: 555975/2020.

BIC, Monumento y su entorno, del Monasterio de Santa Fe, según RD 1242/1979, de 20 de abril, completado por Orden de 18 de febrero de 2016 (BOA 29/03/16).

### **ACUERDO:**

Tras la aportación de informe de 14 de enero de 2021 en el cual se concluye que no hay objeción ninguna por parte del Servicio de Información y Atención al ciudadano, se acuerda autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, las obras de sustitución de 10 ventanas y dos puertas balconeras en el inmueble de la Avda. de las Murallas nº 21 de Zaragoza (Barrio de Santa Fe), condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

-Se deberá mantener al menos el despiece de las ventanas originales de las balconeras.



Comisión Provincial del Patrimonio Cultural de Zaragoza  
Avda. Ranillas, 5D, 2ª planta  
50018 – Zaragoza  
Teléfono: 976 713599 / 976 711804  
Email: [cppzaragoza@aragon.es](mailto:cppzaragoza@aragon.es)

#### 4. 244/20 ZARAGOZA

Obras de revestimiento de la viga del porche con chapa en fachada principal en la avenida César Augusto, nº 95. Expte. Ay.: 0540084/2020.  
Entorno BIC, Monumento, Mercado Central o de Lanuza, según Orden de 21 de diciembre de 2001 (BOA 18/01/02).

#### ACUERDO:

Autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, las obras de revestimiento de la viga del porche en fachada principal, en la avenida César Augusto, nº 95, de Zaragoza, y todo ello sin perjuicio de otras consideraciones o/y autorizaciones municipales derivadas de las competencias propias del Ayuntamiento de Zaragoza al encontrarse el edificio catalogado, a nivel municipal, como de interés ambiental, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

-La intervención deberá resolverse de forma que la solución adoptada no muestre zonas parcheadas, que presenten diferencias en acabados y colores.

- El material del revestimiento de color de los muros deberá ser compatible con el existente en el resto de la fachada, recomendándose la utilización de pinturas minerales a la cal o al silicato de potasio, de acabado mate y liso, transpirables al vapor de agua, en lugar de la aplicación de pintura plástica de exteriores.

#### 5. 15/21 ZARAGOZA

Obras de sustitución de ventanas en la calle Francisco La Ripa, nº 12.  
Expte. Ay.: 0579620/2020  
BIC, Conjunto Histórico "Casas Baratas", según Decreto 369/2002, de 3 de diciembre (BOA 23/12/2002).

#### ACUERDO:

Informar desfavorablemente, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, las obras de sustitución de las ventanas existentes de madera por otras de PVC, en la calle Francisco la Ripa, nº 12, de Zaragoza, y todo ello sin perjuicio de otras consideraciones o/y autorizaciones municipales derivadas de las competencias propias del Ayuntamiento de Zaragoza, al encontrarse el edificio catalogado como de Interés Arquitectónico (B), dado que las nuevas ventanas deberán ser de madera como las existentes en el edificio.

Se deberá priorizar la rehabilitación de las ventanas frente a la sustitución. En todo caso, si la rehabilitación de las carpinterías se considerara inviable y así se justifica, se podrán sustituir las ventanas por otras de madera que reproduzcan las ventanas originales. En cualquier caso, previa autorización por la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural de Zaragoza. En todo caso, se deberán mantener las dimensiones originales del hueco, así como la geometría, dimensiones, despiece, tono y acabado de las mismas, incluyendo los sistemas de oscurecimiento.

Se recuerda que se prohíbe con carácter general la instalación de cajones de persianas vistos. Éstos deberán estar integrados en el interior del inmueble de tal manera que no sean visibles desde el exterior.

#### 6. 16/21 ZARAGOZA

Obras de sustitución de 7 ventanas en la calle Manuel Lasala, 24, 9º izda.  
Expte. Ay.: 0585894/2020  
Entorno BIC, Conjunto Histórico "Casas Baratas", según Decreto 369/2002, de 3 de diciembre (BOA 23/12/2002).



**ACUERDO:**

Informar favorablemente, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, las obras de sustitución de siete ventanas en la calle Manuel Lasala, nº 24, 9º izda., de Zaragoza, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las carpinterías serán de un tono, despiece y diseño similar a la mayoría de las carpinterías colocadas en el inmueble. Así mismo, se mantendrán las dimensiones originales del hueco.
- Se prohíbe con carácter general la instalación de cajones de persianas vistos.

**7. 17/21 ZARAGOZA**

Obras de sustitución de ventanas en la calle San Miguel, nº 49, 1º dcha. –Casa Parroquial-. Expte. Ay.: 0585894/2020  
Entorno BIC, Monumento, Iglesia de San Miguel, según Orden 28 de diciembre (BOA 21/01/02 y 14/02).

**ACUERDO:**

Autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, las obras de sustitución de ventanas en la calle San Miguel, nº 49, 1º dcha., de Zaragoza, y, en lo que afecta al material de acabado de las ventanas, sin perjuicio de otras consideraciones o/y autorizaciones municipales derivadas de las competencias propias del Ayuntamiento de Zaragoza al encontrarse el edificio ubicado en el Conjunto Histórico, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las carpinterías responderán a un criterio único y conjunto de fachada, manteniéndose las dimensiones originales del hueco y el despiece de las mismas. Con el fin de salvaguardar la uniformidad estética de la fachada, las nuevas ventanas deberán responder a criterios establecidos por la Comunidad de Propietarios en cuanto a geometría, dimensiones, despiece, tono y acabado, incluyendo los sistemas de oscurecimiento.
- Se prohíbe con carácter general la instalación de cajones de persianas vistos. Éstos deberán estar integrados en el interior del inmueble de tal manera que no sean visibles desde el exterior.

**8. 18/21 URREA DE JALÓN**

Obras de mejora de la pavimentación en la calle La Parra.  
Entorno Bien Catalogado del Patrimonio Cultural Aragonés, la Iglesia de San Salvador, según Orden de 29 de julio 2002 (BOA 16/08/2002).

**ACUERDO:**

Informar favorablemente, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, las obras de mejora de la pavimentación en la calle La Parra, en Urrea de Jalón (Zaragoza), condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Es obligatorio llevar a cabo el control y seguimiento arqueológico asociados a los movimientos de tierras que impliquen descender del nivel del suelo actual. Toda actuación arqueológica deberá ser autorizada por la Dirección General de Patrimonio Cultural y será realizada por técnicos competentes en la materia. La intervención quedará condicionada a las resoluciones que se emitan desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados. Si en el transcurso de los trabajos de control y seguimiento arqueológico se produjera el hallazgo de restos arqueológicos de interés, esta circunstancia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, deberá comunicarse de forma inmediata a la Dirección General de Patrimonio Cultural.



Comisión Provincial del Patrimonio Cultural de Zaragoza  
Avda. Ranillas, 5D, 2ª planta  
50018 – Zaragoza  
Teléfono: 976 713599 / 976 711804  
Email: [cppzaragoza@aragon.es](mailto:cppzaragoza@aragon.es)

Por otra parte, sobre la fachada de la iglesia se evidencia un problema de humedades que debería ser subsanado.

A criterio de esta Comisión, se debe reconsiderar la ejecución del último tramo frente a la iglesia dado que la ejecución de una atarjea de ventilación de no más de 60 u 80 cm puede ser ejecutada tomando las medidas de seguridad necesarias.

Con el fin de permitir la permeabilidad/ventilación del muro se considera necesaria no sólo la ejecución de una atarjea de ventilación, sino también la eliminación del zócalo de hormigón existente que incrementa estas humedades.

### 9. 20/21 TORRALBA DE RIBOTA

Proyecto de restauración parcial paños centrales de las fachadas de la Torre Medieval, sita en las calles Castillo, 7 y De la Soledad. Exp. Rel.: 279/18.

BIC, Monumento, Castillos, según Orden de 17 de abril de 2006 (BOA 22/05/06).

#### ACUERDO:

1º Autorizar, en lo que es materia de la competencia de esta Comisión, las obras relativas a la sustitución de sillares y la reintegración total de volúmenes recogidas en el proyecto de restauración parcial paños centrales de las fachadas de la Torre medieval de Torralba de Ribota (Zaragoza), condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- La rehabilitación permitirá diferenciar de forma sutil las zonas reconstruidas de las existentes con el fin de evitar las confusiones miméticas.

- No se permite la utilización de mortero de cementos "tipo portland", ni monocapas industriales en los acabados exteriores. Se deberán utilizar morteros de cal.

- Se llevará a cabo el control y seguimiento arqueológico de las zanjas asociadas a la intervención, especialmente en la ejecución de la solera del acceso horizontal, así como de cualquier movimiento de tierras por debajo de cota 0. Toda actuación arqueológica deberá ser autorizada por la Dirección General de Patrimonio Cultural y será realizada por técnicos competentes en la materia. La intervención quedará condicionada a las resoluciones que se emitan desde sobre los resultados arqueológicos presentados. Si en el transcurso de los trabajos de control y seguimiento arqueológico se produjera el hallazgo de restos arqueológicos de interés se deberá comunicar a la Dirección General de Patrimonio Cultural, según establece la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés.

2º No autorizar, en lo que es materia de la competencia de esta Comisión, las siguientes actuaciones:

- La utilización de aplacados (pegado de fragmentos), dado que dicha solución no se considera adecuada para la conservación del bien.

- El relleno del arco de entrada de la puerta de acceso con fabrica tipo gero y enfoscado. Para ello, se deberá aportar un estudio histórico- artístico donde quede recogida la evolución del edificio desde el punto de vista histórico y arquitectónico, aportando una crítica de autenticidad en la que queden recogidas las etapas constructivas, incluidas las posibles restauraciones a las que ha podido ser sometido a lo largo del siglo XX hasta la fecha de presentación de la actuación, de manera que quede acreditada la correspondencia de la actuación a realizar con el análisis histórico artístico realizado, dado que, según determina la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés en su artículo 34.2, "Las obras y demás actuaciones en los bienes de interés cultural irán encaminadas a su conservación, consolidación y rehabilitación y evitarán los intentos de reconstrucción, salvo cuando se utilicen partes originales de los mismos y pueda probarse su autenticidad. Si se añadiesen materiales o partes indispensables para su estabilidad o mantenimiento, las adiciones deberán ser reconocibles.



3º Suspender la emisión de autorización cultural sobre las actuaciones que a continuación se relacionan:

-La ejecución de la rampa de acceso, hasta en tanto no se presente el diseño de la barandilla a colocar.

-El levantado de peldaños de piedra del acceso, para lo cual se deberá justificar que los mismos no forman parte de la historia del monumento.

#### **10. 21/21 SÁDABA**

Consulta sobre las actuaciones de repintado de carpinterías, persianas y aleros del inmueble ubicado en la calle Alberca, nº 16.

#### **ACUERDO:**

Informar desfavorablemente, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, a las actuaciones de repintado de carpinterías, persianas y aleros del inmueble ubicado en la calle Alberca, nº 18, de Sádaba (Zaragoza), en color "azul aragonés", dado que el color de las mismas es ajena a la tradición histórica del edificio, hecho que se desprende de la fotografía de la ficha catalográfica del PERI del Casco Histórico de Sádaba, no estando además las carpinterías pintadas acordes con las edificaciones tradicionales, ni con el PGOU.

#### **11. 22/21 ZARAGOZA**

Obras para la instalación de red de fibra óptica en la calle Coso, 42.

Expte. Ay.: 557.643/2020

Entorno BIC, Monumento, Palacio de los Condes de Sástago, según Orden de 11 de marzo (BOA 27/03/2002).

#### **ACUERDO:**

Autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, las obras para la instalación de red de fibra óptica en la calle Coso, 42, de Zaragoza, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- La intervención deberá resolverse de forma que la solución adoptada no presente zonas parcheadas que muestren diferencias en acabados y colores.

- Se llevará a cabo el control y seguimiento arqueológico de la apertura de las zanjas e instalación de la arqueta asociadas a la intervención. La presencia del arqueólogo será obligada y permanente mientras duren los movimientos de tierras asociados a las actuaciones del párrafo anterior. Toda actuación arqueológica deberá ser autorizada por la Dirección General de Patrimonio Cultural y será realizada por técnicos competentes en la materia. El hallazgo de restos arqueológicos durante el control y seguimiento arqueológico será inmediatamente comunicado a la Dirección General de Patrimonio Cultural en cumplimiento de la ley 3/99 de patrimonio cultural de Aragón.

#### **12. 23/21 ZARAGOZA**

Obras de reforma de local destinado a bar-cafetería, situado en la calle José Pellicer Ossau, nº 4. Expte. Ay.:1.178.805/19.

Entorno BIC, Monumento, Iglesia de San Gil, según Orden de 28 de diciembre de 2001 (BOA 21/01/02).

#### **ACUERDO:**

Autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, y únicamente en cuanto a las actuaciones que afectan al exterior o envolvente del edificio ubicado en el entorno de protección del BIC, Iglesia de San Gil, las obras de reforma de local destinado a bar-cafetería, sito en la calle José Pellicer Ossau, nº 4, de Zaragoza, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:



**Comisión Provincial del Patrimonio Cultural de Zaragoza**  
Avda. Ranillas, 5D, 2ª planta  
50018 – Zaragoza  
Teléfono: 976 713599 / 976 711804  
Email: [cppzaragoza@aragon.es](mailto:cppzaragoza@aragon.es)

- Se respetarán los materiales y colores existentes en el conjunto del edificio.

Como criterio general, se deberán evitar colores estridentes en el tratamiento de los elementos de fachada. Se recomiendan terminaciones con materiales y acabados acordes con el Bien de Interés Cultural, debiéndose emplear colores en la gama de los blancos o tierras.

- Los rótulos deberán ubicarse, como primera opción, dentro de los huecos de las fachadas, permitiendo así conservar la composición de huecos original de las mismas o, como segunda opción, deberán formalizarse con discretas letras sueltas de hierro forjado, bronce, acero o similar sobre las partes macizas de las fachadas. Se tenderá a que la iluminación se realice por medio de luz oculta tras rótulos opacos o por medio de luminarias individuales situadas fuera del rótulo y dirigidos hacia éste.

- La ubicación de las instalaciones (ventilación y climatización) no deben ser visibles desde la vía pública.

Se recuerda que, tal y como se prescribió en el Acuerdo de 21 de abril de 2016 de la CPPCZ, se deberá eliminar la totalidad de la marquesina existente. El tratamiento de la fachada, una vez eliminado el tejadillo, será igual que el resto del edificio y no presentará zonas parcheadas por diferencia de color o textura.

### **13. 25/21 ZARAGOZA**

Obras de reforma de oficina del INSS sita en la calle Doctor Cerrada, nº 6, oficina.

Expte. Ay.: 20161182903 (95790).

Entorno BIC, Monumento, Antiguo Edificio de las Facultades de Medicina y Ciencias de la Universidad de Zaragoza, según Orden 19/02/02 (BOA 11/03/02) y entorno BIC, Monumento, el edificio en calle Almagro, nº 5, según Decreto 126/2002, de 9 de abril (BOA de 22/04/2002).

#### **ACUERDO:**

Suspender, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, y únicamente en cuanto a las actuaciones que afectan al exterior o envolvente del edificio ubicado en los entornos de protección del BIC monumento, Facultad de Medicina y del BIC monumento, edificio en la calle Almagro, la emisión de autorización cultural sobre las obras de reforma de oficina del INSS, sito en la calle Doctor Cerrada, nº 6, oficina, de Zaragoza, dado que la documentación aportada resulta insuficiente para valorar la actuación.

Para ello, será necesaria la aportación de:

- Planos a escala legible
- Alzados propuesta
- Presupuesto

### **14. 26/21 TORRIJO DE LA CAÑADA**

Obras de instalación de proyectores para la iluminación de las ruinas del Castillo.

BIC, Castillos, Monumento, según Orden de 17 de abril de 2006 (BOA 22/05/06).

#### **ACUERDO:**

1ºSuspender, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, la emisión de autorización cultural sobre las obras relativas a la instalación de proyectores para la iluminación de las ruinas del Castillo de Torrijo de la Cañada (Zaragoza), dado que la documentación aportada resulta insuficiente para valorar la actuación.

Para ello, será necesaria la aportación de:



- Informe técnico municipal, tal y como exige en el Anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003) de funcionamiento de las Comisiones Provinciales de Patrimonio Cultural.

- Cálculo lumínico de la actuación
- Detalle constructivo del anclaje de las luminarias sobre el terreno, así como de las arquetas y/o cajas a ubicar con definición de los materiales.
- Planos de la instalación eléctrica, firmados por técnico competente.
- Fichas técnicas de los proyectores a colocar
- Anexo fotográfico del entorno sobre la plataforma superior del castillo

Se recuerda que:

- Los focos se colocarán ocultos a la vista, con objeto de que se integren mejor buscando el menor impacto visual.

- El cableado que se precise para la instalación de los focos deberá ir siempre oculto.

- La iluminación será uniforme a lo largo del Castillo, evitando crear unas zonas más iluminadas que otras.

- Es obligatorio llevar a cabo el control y seguimiento arqueológico asociados a los movimientos de tierras que impliquen descender del nivel del suelo actual. La presencia del arqueólogo durante estos movimientos de tierras será de carácter permanente y obligatorio. Toda actuación arqueológica deberá ser autorizada por la Dirección General de Patrimonio Cultural y será realizada por técnicos competentes en la materia. La intervención quedará condicionada a las Resoluciones que se emitan desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados. Si en el transcurso de los trabajos de control y seguimiento arqueológico se produjera el hallazgo de restos arqueológicos de interés, esta circunstancia, de acuerdo con lo establecido en la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, deberá comunicarse a la Dirección General de Patrimonio Cultural.

2º No autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, la instalación aérea del cableado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34, apartado 1 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, según el cual, "En los Bienes de Interés Cultural queda prohibida toda construcción que altere su carácter o perturbe su contemplación, así como la colocación de publicidad comercial y de cualquier clase de cables, antenas y conducciones aparentes". De esta manera, los cables se deberán disponer soterrados en todo su recorrido debiendo disponer el recorrido de los mismo por zonas que no afecten a la visual del bien.

### 15. 27/21 ATECA

Obras de restauración parcial de la Torre del Reloj, sito en la plaza Jesús, nº 10.

Bien Catalogado del Patrimonio Cultural Aragonés, la «Torre del Reloj», según Orden de 6 de septiembre de 2002 (BOA 30/09/02).

#### ACUERDO:

Suspender, en lo que materia de competencia de esta Comisión, la emisión de informe sobre las obras de restauración parcial de la Torre del Reloj de Ateca (Zaragoza), dado que la documentación aportada resulta insuficiente para valorar la actuación.

Para ello será necesaria la aportación de:

- Sección constructiva en los encuentros del terreno interior con los muros, junto con las soluciones de drenaje de los muros y evacuación de las aguas pluviales de escorrentía.

- Planos de instalaciones de evacuación de aguas y de saneamiento.

- Justificación tanto de la necesidad como de la finalidad de la ejecución de las inyecciones de resina expansiva bajo la cimentación del edificio, así como la indicación sobre planta de los puntos de actuación.

Se recuerda que:



-Será obligatorio llevar a cabo control y seguimiento arqueológico de las obras con presencia obligada de un arqueólogo durante todo el proceso de movimientos de tierras. Se recuerda que toda actuación arqueológica deberá ser autorizada por la Dirección General de Patrimonio Cultural y que la resolución que se emita de dicha actuación arqueológica podrá condicionar el desarrollo del proyecto. Si en el transcurso de los trabajos de control y seguimiento arqueológico se produjera el hallazgo de restos arqueológicos de interés se deberá comunicar a la Dirección General de Patrimonio Cultural, según establece el art. 69 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés.

- No se considera adecuada la colocación sobre la cabeza de los muros de albardillas prefabricadas o elementos ajenos a la historia del edificio. El material utilizado en la cabeza de los muros deberá ser compatibles al material existente, debiendo tener una textura y tono similares a los del bien protegido donde se actúa. En todo caso se deberá cumplir con el artículo 34.2 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo del Patrimonio Cultural Aragonés (BOA de 29 de marzo de 1999).

#### **16. 28/21 ZARAGOZA**

Proyecto de urbanización del entorno de la Iglesia de San Ildefonso (Iglesia Parroquial de Santiago el Mayor). Expte. Ay.: 583.027/2020

Entorno BIC, Monumento, Iglesia Parroquial de Santiago el Mayor, según Orden de 4 de febrero de 2002 (BOA 22/02/02).

#### **ACUERDO:**

Autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, las obras recogidas en el Proyecto de Urbanización del entorno de la Iglesia de San Ildefonso (Iglesia Parroquial de Santiago el Mayor), en Zaragoza, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

-Se deberán soterrar las instalaciones eléctricas que discurren adosadas al bien de interés cultural monumento en la esquina del Andador de Nuestra Señora de la Fraternidad con la calle Diego Castrillo, tal y como se dispone en el art. 34 de la Ley 3/1999 de Patrimonio Cultural Aragonés.

-Se deberá adaptar el plano de pendientes sobre los restos de los machones existentes en la esquina del Andador de Nuestra Señora de la Fraternidad con la calle Diego Castrillo, con el fin de evitar que el agua de escorrentía vierta directamente sobre el monumento.

- Se llevará a cabo el control y seguimiento arqueológico de los movimientos de tierras asociados a la intervención que tengan lugar por debajo de la cota 0. Dicho control y seguimiento exige la presencia permanente de un arqueólogo mientras duren los movimientos de tierras. Toda actuación arqueológica deberá ser autorizada por la Dirección General de Patrimonio Cultural y será realizada por técnicos competentes en la materia. La intervención quedará condicionada a las resoluciones que se emitan desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados. Si en el transcurso de los trabajos de control y seguimiento arqueológico se produjera el hallazgo de restos arqueológicos de interés, esta circunstancia, de acuerdo con lo establecido en la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, deberá comunicarse a la Dirección General de Patrimonio Cultural.

#### **17. 29/21 LETUX**

Proyecto de restauración de cubierta de cuerpo sureste del Castillo-Palacio de los Marqueses de Lazán.

BIC, Castillos, Monumento, según Orden 17 de abril de 2006 (BOA 22/05/06).



#### **ACUERDO:**

Autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, las obras recogidas en el proyecto de restauración de cubierta en el cuerpo sureste del Castillo Palacio de los Marqueses de Lazán en Letux (Zaragoza), condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- La cubierta se terminará con teja cerámica curva envejecida. Se deberán reutilizar las tejas desmontadas en buen estado. Las tejas de nueva aportación serán de teja árabe cerámica curva y se colocarán en los canales, mientras que las viejas se dispondrán en las cobijas.

- La intervención deberá resolverse de forma que la solución adoptada no presente zonas parcheadas, que muestren diferencias en acabados y colores, para lo cual se deberá picar la totalidad de los revestimientos con el fin de obtener una solución uniforme.

- El bastidor utilizado para las mallas antipájaros quedará oculto desde el exterior.

- En relación a la rehabilitación del alero de ladrillo, se deberá priorizar la rehabilitación frente a la sustitución. No se permite la utilización de mortero de cementos "tipo portland". Se deberán utilizar morteros de cal.

#### **18. 30/21 LETUX**

Obras para acondicionamiento del entorno de la Antigua Muralla.

BIC, Castillos, Monumento, según Orden 17 de abril de 2006 (BOA 22/05/06).

#### **ACUERDO:**

No autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, las obras para el acondicionamiento del entorno de la antigua muralla para uso social en Letux (Zaragoza), dado que no se considera adecuada la ejecución de pavimento de hormigón impreso en los entornos de BIC al no permitirse la imitación de materiales de cualquier tipo.

La zona a intervenir fue objeto de trabajos de control y seguimiento arqueológico en el año 2019, en el marco de las obras de restauración del escarpe meridional del Palacio de los Marqueses de Lazán, en Letux (Zaragoza) (Exp. 59/2021). En dichos trabajos se localizaron restos de la estructura anterior al Palacio, sin que se efectuara una documentación exhaustiva de los vestigios indicados. Por tanto, se prescribe la necesidad de continuar con las labores de control y seguimiento arqueológico de las obras de acondicionamiento, realizando la documentación exhaustiva de los vestigios localizados en 2019 si fuera necesario con carácter previo al desarrollo de esta nueva actuación, tendentes a garantizar la conservación estructural del conjunto.

Se recuerda que toda actuación arqueológica deberá ser autorizada por la Dirección General de Patrimonio Cultural y será realizada por técnicos competentes en la materia. La presencia de dicho técnico tendrá que ser permanente y obligatoria durante el desarrollo de las obras antes citadas. La intervención quedará condicionada a las Resoluciones que se emitan desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados. Si en el transcurso de los trabajos de control y seguimiento arqueológico se produjera el hallazgo de restos arqueológicos de interés, esta circunstancia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, deberá comunicarse de forma inmediata a la Dirección General de Patrimonio Cultural.

Se recuerda que será necesaria la aportación de detalle constructivo del encuentro del pavimento con el nuevo muro de contención donde se resuelva la evacuación de pluviales procedente del muro.



Comisión Provincial del Patrimonio Cultural de Zaragoza  
Avda. Ranillas, 5D, 2ª planta  
50018 – Zaragoza  
Teléfono: 976 713599 / 976 711804  
Email: [cppzaragoza@aragon.es](mailto:cppzaragoza@aragon.es)

### 19. 31/21 DAROCA

Obras de instalación de banderola publicitaria en fachada del edificio sito en la calle Mayor, nº 75.

Entorno BIC Monumento, Palacio de los Luna, según Decreto 94/2002, de 6 de marzo (BOA 22/03/02).

#### ACUERDO:

No autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, las obras relativas a la instalación de banderola publicitaria en fachada en la calle Mayor, nº 75, de Daroca (Zaragoza), dado que sobre el mismo consta informe técnico municipal desfavorable emitido a 3 de diciembre de 2020, según el cual la banderola instalada no se encuentra ni en consonancia con los criterios establecidos en la normativa, ni con el criterio de armonizar con el entorno.

### 20. 32/21 VERA DE MONCAYO

Proyecto de derribo de edificio sito en la calle Nueva, nº 1.

BIC, Castillos, Zona arqueológica, según Orden 17 de abril de 2006 (BOA 22/05/06).

#### ACUERDO:

Informar favorablemente, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, las obras recogidas en el Proyecto de derribo de edificio ubicado en la calle Nueva, nº 1, de Vera de Moncayo (Zaragoza), condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- No se permite la terminación del muro con bloques de hormigón vistos para la fachada, estos se dispondrán revestidos con mortero acabado en colores terrosos.

- En el caso de colocar una puerta sobre el cerramiento, ésta deberá estar acabada en tonos oscuros y mate.

- Los acabados se realizarán con materiales y terminaciones acordes con el entorno del Bien de Interés Cultural, debiéndose emplear colores en la gama de los blancos o tierras.

- Se deberán utilizar morteros de cal o morteros bastardos para los acabados de los medianiles.

- Se recomienda evitar la colocación de cubremuros, rematando el muro en su lugar con mortero ligeramente inclinado hacia el exterior.

- Será obligatoria la realización de trabajos de control y seguimiento arqueológico durante los trabajos de demolición de la vivienda, especial y forzosamente cuando se encuentren a menos de 1,5 m de la muralla y hasta los niveles de obra. Toda actuación arqueológica deberá ser autorizada por la Dirección General de Patrimonio Cultural y será realizada por técnicos competentes en la materia. La presencia de dicho técnico tendrá que ser permanente y obligatoria durante el desarrollo de las obras antes citadas. La intervención quedará condicionada a las Resoluciones que se emitan desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados. Si en el transcurso de los trabajos de control y seguimiento arqueológico se produjera el hallazgo de restos arqueológicos de interés, esta circunstancia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, deberá comunicarse de forma inmediata a la Dirección General de Patrimonio Cultural.

- El procedimiento utilizado en la demolición deberá causar afección cero a la muralla en todo caso.



### **21. 33/21 TARAZONA**

Declaración ruina y orden de demolición del inmueble situado en la calle Ancha San Bernardo, nº 25.

BIC, Conjunto Histórico, según Decreto 2365/1965, de 22 de julio (BOE 16/08/1965) y Resolución de 24 de septiembre de 2014 por la que se modifica su delimitación (BOA 15/10/2014).

#### **ACUERDO:**

1º Darnos por enterados de la incoación de expediente de declaración de ruina sobre el edificio ubicado en la calle Ancha San Bernardo, nº 25, de Tarazona (Zaragoza).

2º Con respecto a la demolición del inmueble se informa de lo siguiente:

- Ante la prohibición, con carácter general, de creación de vacíos en los Conjuntos Históricos, de acuerdo con lo prescrito en el art. 43 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, deberá ser presentado el proyecto de demolición para su informe previo por esta Comisión Provincial del Patrimonio Cultural de Zaragoza y autorización cultural por el Director General responsable de Patrimonio Cultural, a la mayor brevedad posible.

- En este tipo de actuaciones se estará a lo establecido en el artículo 43.3. de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés (BOA de 29 de marzo de 1999), según el cual: "La conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como las características generales de su ambiente. Se considerarán excepcionales las sustituciones de inmuebles, aunque sean parciales, y sólo podrán realizarse en la medida en que contribuyan a la conservación general del carácter del Conjunto. En cualquier caso, las intervenciones en los conjuntos históricos respetarán los criterios siguientes:

- Se mantendrán la estructura urbana y arquitectónica del conjunto y las características generales del ambiente y de la silueta paisajística. No se permiten modificaciones de alineaciones, alteraciones de la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones de inmuebles, excepto que contribuyan a la conservación general del conjunto (...)."

- Si la intervención implica remoción de tierra por debajo del nivel del suelo, deberán realizarse con control y seguimiento arqueológico. Toda actuación arqueológica deberá ser autorizada por la Dirección General de Patrimonio Cultural y será realizada por técnicos competentes en la materia y la resolución que se emita de dicha actuación arqueológica podrá condicionar el desarrollo del proyecto. La presencia de dicho técnico tendrá que ser permanente mientras duren los movimientos de tierra por debajo de cota cero.

- Los acabados deberán realizarse con materiales y terminaciones acordes con el entorno del Bien de Interés Cultural, debiéndose emplear colores terrosos y blancos.

- En el caso de colocar una puerta sobre el cerramiento, ésta deberá estar acabada en tonos oscuros y mate.

- Se deberán utilizar morteros de cal o morteros bastardos para los acabados de los medianiles.

- Se recomienda evitar la colocación de cubremuros, rematando el muro en su lugar con mortero ligeramente inclinado hacia el exterior.

Se recuerda que el proyecto de demolición del edificio requiere, con carácter previo a la licencia municipal, autorización de la Dirección General de Patrimonio Cultural. Se remitirá, además, propuesta de fachada alternativa con alzados de los edificios adyacentes, incluyendo acotación de aleros de los edificios colindantes.

### **22. 34/21 TARAZONA**

Obras de demolición de edificio y construcción de dos viviendas y garaje en la plaza del Puerto, nº 9.



BIC, Conjunto Histórico, según Decreto 2365/1965, de 22 de julio (BOE 16/08/1965) y Resolución de 24 de septiembre de 2014 por la que se modifica su delimitación (BOA 15/10/2014).

**ACUERDO:**

Informar favorablemente, en lo que es materia de la competencia de esta Comisión, las obras de demolición de edificio y construcción de dos viviendas y garaje en la Plaza del Puerto, nº 9, de Tarazona (Zaragoza), dado que la actuación contribuye a la conservación general del Conjunto, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se deberán realizar sondeos arqueológicos con carácter previo al inicio de la ejecución de las obras de la nueva construcción. En caso de obtenerse resultados positivos en las mismas, deberá comunicarse a la Dirección General de Patrimonio Cultural y realizarse la excavación sistemática del área afectada. Toda actuación arqueológica deberá ser autorizada por la Dirección General de Patrimonio Cultural y será realizada por técnicos competentes en la materia. La resolución que se emita de dicha actuación arqueológica podrá condicionar el desarrollo del proyecto.
- En los Conjuntos Históricos está prohibido, con carácter general, la imitación de materiales de cualquier tipo.
- Se deberán evitar los colores estridentes en el tratamiento de la fachada. Debiéndose emplear colores en la gama de los blancos, grises o tierras.
- Para las cubiertas se utilizará teja árabe envejecida. Se tratará de reaprovechar las tejas árabes existentes, de tal manera que la teja envejecida de aportación se colocará en las canales, dejando la teja vieja en las cobijas.
- Toda la cerrajería se terminará en color oscuro mate, no permitiéndose los elementos de acero inoxidable.
- Se prohíbe con carácter general, la instalación de cajones de persianas vistos. Éstos deberán estar integrados en el interior del inmueble, de tal manera que no sean visibles desde el exterior.
- Las chimeneas sobre la cubierta deberán recibir un tratamiento mediante forrado o pintado sin dejar elementos de acero vistos.
- Las pantallas de recepción de ondas y los dispositivos similares se situarán en lugares en que no perjudiquen la imagen urbana o parte del conjunto.
- La tapa de los registros de instalaciones se mimetizarán con la fachada.

**23. 35/21 TARAZONA**

Proyecto de demolición de vivienda ubicada en la calle Alta Merced, 33-35).

Exp. Rel.: 111/20

BIC, Conjunto Histórico, según Decreto 2365/1965, de 22 de julio (BOE 16/08/1965) y Resolución de 24 de septiembre de 2014 por la que se modifica su delimitación (BOA 15/10/2014).

**ACUERDO:**

Informar favorablemente, en lo que es materia de la competencia de esta Comisión, las obras de demolición de vivienda ubicada en la calle Alta Merced, nº 33-34, de Tarazona (Zaragoza), condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Será obligatorio llevar a cabo control y seguimiento arqueológico en los movimientos de tierras por debajo de la cota 0, con presencia obligada y permanente del arqueólogo mientras éstas tengan lugar. Toda actuación arqueológica deberá ser autorizada por la Dirección General de Patrimonio Cultural y será realizada por técnicos competentes en la materia. La



resolución que se emita de dicha actuación arqueológica podrá condicionar el desarrollo del proyecto. Si en el transcurso de los trabajos de control y seguimiento arqueológico se produjera el hallazgo de restos arqueológicos de interés se deberá comunicar a la Dirección General de Patrimonio Cultural, según establece la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés.

-Se acopiarán las tejas del edificio actual que sean recuperables para su reposición en el futuro edificio.

- Los acabados deberán realizarse con materiales y terminaciones acordes con el entorno del Bien de Interés Cultural, debiéndose emplear colores terrosos y blancos.

- En el caso de colocar una puerta sobre el cerramiento, ésta deberá estar acabada en tonos oscuros y mate.

- Se deberán utilizar morteros de cal o morteros bastardos para los acabados de los medianiles.

-Se recomienda evitar la colocación de cubremuros, rematando el muro en su lugar con mortero ligeramente inclinado hacia el exterior.

#### **24. 36/21 ZARAGOZA**

Modificación aislada nº 178 del P.G.O.U., antiguo Cuartel de Sangenis (Pontoneros) y Residencia de Oficiales, ubicados en la calle Madre Rafols y plaza José M<sup>a</sup> Forqué.  
Expte. Ay.: 563.671/2020

#### **ACUERDO:**

Informar favorablemente, en lo que es materia de esta Comisión, la modificación aislada nº 178 del PGOU, antiguo Cuartel de Sangenis (Pontoneros) y Residencia de Oficiales de Zaragoza.

Se recuerda que:

-En materia de arqueología, una vez que tenga el lugar el desarrollo de las obras previstas y en función de los resultados obtenidos en el solar en las actuaciones arqueológicas previas realizadas en 2006, se prescribirá la excavación arqueológica en área de la totalidad del solar, permitiendo la bajada inicial de rellenos de hasta 2,5 m. de profundidad con maquinaria bajo control y seguimiento arqueológico exhaustivo. Una vez alcanzados los niveles arqueológicos, se efectuará la excavación arqueológica de forma manual. Toda actuación arqueológica deberá ser autorizada por la Dirección General de Patrimonio Cultural y será realizada por técnicos competentes en la materia. La resolución que se emita de dicha actuación arqueológica, así como la entidad de los restos arqueológicos que se localicen, podrá condicionar el desarrollo del proyecto.

#### **25. 37/21 SOS DEL REY CATÓLICO**

Restauración de cubiertas de la Casa Consistorial, situada en la plaza de la Villa, nº 1. BIC, Conjunto Histórico-Artístico de Sos del Rey Católico, según Decreto 1449/1968, de 6 de junio (BOE 2/7/1968).

#### **ACUERDO:**

Informar favorablemente, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, las obras recogidas en el proyecto de restauración de las cubiertas de la Casa Consistorial, ubicada en la Plaza de la Villa, nº 1, de Sos del Rey Católico (Zaragoza), condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- La cubierta se terminará con teja cerámica curva envejecida. Se deberán reutilizar las tejas desmontadas en buen estado. Las tejas de nueva aportación serán de teja árabe cerámica curva y se colocarán en los canales, mientras que las viejas se dispondrán en las cobijas.



**Comisión Provincial del Patrimonio Cultural de Zaragoza**  
Avda. Ranillas, 5D, 2ª planta  
50018 – Zaragoza  
Teléfono: 976 713599 / 976 711804  
Email: [cppzaragoza@aragon.es](mailto:cppzaragoza@aragon.es)

-Los encuentros singulares en cubierta se solventarán con baberos metálicos, bien resueltos constructivamente y nulo impacto visual. No se permite el uso de pinturas impermeabilizantes o productos similares vistos.

- Para la ejecución de líneas de vida, tal y como se señala en el proyecto, se recomiendan soluciones a base de argollas que no sean visibles desde la vía pública.

Dado que las obras han sido iniciadas previamente a la obtención autorización cultural, se le comunica que esta situación es susceptible de ser objeto de un posible inicio de expediente sancionador, por lo que se da traslado a la Dirección General de Patrimonio Cultural a los efectos oportunos.

Por otro lado, se deberá aportar anexo fotográfico de la actuación, en especial de la restauración del alero principal junto con una pequeña memoria con la descripción de los materiales y técnicas utilizadas finalmente en la restauración.

## **26. 38/21 TORRELAPAJA**

Memoria valorada de acondicionamiento de centro social ubicado en la plaza de la Iglesia. BIC, Monumento, Iglesia de Nuestra Señora de Malanca, según Decreto 290/2001, de 6 de noviembre (BOA 21/09/001).

### **ACUERDO:**

No autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, las obras recogidas en la memoria valorada de acondicionamiento de centro social, ubicado en la Plaza de la Iglesia de Torrelapaja (Zaragoza), dado que la ejecución de una nueva chimenea adyacente al monumento perjudica la imagen del Bien de Interés Cultural.

Por el contrario, esta Comisión considera más adecuado mantener en su ubicación los usos del edificio, dado que la chimenea se situaría más alejada del bien y por lo tanto disminuiría el impacto visual sobre el edificio.

Por otro lado, se considera necesario eliminar las bajantes que discurren sobre la cubierta del edificio, debiendo aportar soluciones bien resueltas constructivamente y nulo impacto visual sobre el bien.

Se recuerda que:

-Como criterio general, se deberán evitar colores estridentes en el tratamiento de los elementos de fachada. Se recomiendan acabados con materiales y terminaciones acordes con el Bien de Interés Cultural, debiéndose emplear colores en la gama de los blancos o tierras.

- Todos los elementos metálicos (carpinterías, celosías, chimeneas ...) deberán estar acabadas en tonos oscuros y mate.

- La cubierta se terminará con teja cerámica curva envejecida. Se deberán reutilizar las tejas desmontadas en buen estado. Las tejas de nueva aportación serán de teja árabe cerámica curva y se colocarán en los canales, mientras que las viejas se dispondrán en las cobijas.

-Los encuentros singulares en cubierta se solventarán con baberos metálicos, bien resueltos constructivamente y nulo impacto visual. No se permite el uso de pinturas impermeabilizantes o productos similares vistos.

-Se prohíbe el uso de PVC en bajantes de cubierta. Se recomienda el uso de cobre o zinc. Si estos son metálicos serán de color oscuro acabado mate.

-La instalación eléctrica precisará de proyecto eléctrico y de autorización cultural, con carácter previo a su ejecución.



### **27. 40/21 ZARAGOZA**

Obras de sustitución de ventanas en la calle Canfranc, nº 22-24, esc. 1, 6º dcha.

Expte. Ay.: 3612/2021

Entorno, BIC, Monumento, Puerta del Carmen, según Orden 27 de diciembre de 2001 (BOA 21/01/02).

#### **ACUERDO:**

Autorizar, en lo que es materia de la competencia de esta Comisión, las obras de cambio de carpintería exterior y obras en cocina y baño en la calle Canfranc, nº 22-24, Esc 1ª, 6º dcha., de Zaragoza (Zaragoza), condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Con la intención de salvaguardar la uniformidad estética de la fachada, las carpinterías serán de un tono similar a la mayoría de las colocadas en el edificio, manteniéndose las dimensiones originales del hueco. Las nuevas ventanas deberán responder a criterios establecidos por la Comunidad de Propietarios en cuanto a geometría, dimensiones, despiece, tono y acabado, incluyendo los sistemas de oscurecimiento.

- Se prohíbe con carácter general, la instalación de cajones de persianas vistos. Éstos deberán estar integrados en el interior del inmueble, de tal manera que no sean visibles desde el exterior.

- No se permite la colocación de carpinterías imitación madera, dado que en los entornos de BIC no se autoriza la imitación de materiales.

### **28. 42/21 SÁSTAGO**

Proyecto básico y de ejecución de actuaciones de restauración y consolidación de "El Fortín", situado en la parcela 5041, polígono 21.

BIC, Castillos, Monumento, según Orden 17 de abril de 2006 (BOA 22/05/06).

Este expediente se expone ante el Pleno al haber recibido comunicación desde el ayuntamiento sobre la instalación de una valla contemplada en el proyecto y que fue objeto de debate en la Ponencia Técnica. El acuerdo se alcanza por unanimidad.

#### **ACUERDO:**

1º Autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, las obras relativas al proyecto básico y de ejecución de actuaciones de restauración y consolidación de "El Fortín" en Sástago (Zaragoza), condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Será obligatorio llevar a cabo control y seguimiento arqueológico con presencia obligada de un arqueólogo durante todos los movimientos de tierras asociados a las obras. Se recuerda que toda actuación arqueológica deberá ser autorizada por la Dirección General de Patrimonio Cultural y que la resolución que se emita de dicha actuación arqueológica podrá condicionar el desarrollo del proyecto. Si en el transcurso de los trabajos de control y seguimiento arqueológico se produjera el hallazgo de restos arqueológicos de interés se deberá comunicar a la Dirección General de Patrimonio Cultural, según establece el art. 69 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés.

- El sellado de las gárgolas con masilla de poliuretano deberá ejecutarse de tal manera que no sea visible desde la cota de acceso.

-La intervención deberá resolverse de forma que la solución adoptada no presente zonas parcheadas, que muestren diferencias en acabados y colores.

2º No autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, las obras relativas a la nueva puerta de acceso al recinto, dado que la instalación de la misma afecta a la visual del BIC, pudiéndose optar en su lugar por soluciones a base de bolardos o un sistema similar.

### **29. 43/21 ZARAGOZA**

Obras de sustitución de cinco ventanas en la calle Don Teobaldo, nº 2-4, 4º C.



**Comisión Provincial del Patrimonio Cultural de Zaragoza**  
Avda. Ranillas, 5D, 2ª planta  
50018 – Zaragoza  
Teléfono: 976 713599 / 976 711804  
Email: [cppzaragoza@aragon.es](mailto:cppzaragoza@aragon.es)

Expte. Ay.: 588449/2020

Entorno BIC, Monumento, Monasterio de la Resurrección de la Orden de Canonesas Regulares del Santo Sepulcro, según Orden de 5 de diciembre de 2002 (BOA 08/01/03).

**ACUERDO:**

Autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, las obras de sustitución de cinco ventanas en la calle Don Teobaldo, nº 2-4, 4ºC, de Zaragoza, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

-Las carpinterías responderán a un criterio único y conjunto de fachada, manteniéndose las dimensiones originales del hueco y el despiece de las mismas. Con el fin de salvaguardar la uniformidad estética de la fachada, las nuevas ventanas deberán responder a criterios establecidos por la Comunidad de Propietarios en cuanto a geometría, dimensiones, despiece, tono y acabado, incluyendo los sistemas de oscurecimiento.

- Se prohíbe con carácter general la instalación de cajones de persianas vistos. Éstos deberán estar integrados en el interior del inmueble de tal manera que no sean visibles desde el exterior.

**30. 44/21 ZARAGOZA**

Obras de cambio de tres ventanas en el paseo Sagasta, nº 32, esc. 2, 7º B.

Expte. Ay.: 589220/2020

Entorno BIC, Monumento, Casa en el Paseo de Sagasta, 40, según Decreto 66/02, de 19 de febrero (BOA 06/03/02).

**ACUERDO:**

Autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, las obras de sustitución de tres ventanas en el Paseo Sagasta, nº 32, esc. 2, 7ºB de Zaragoza, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

-Las carpinterías responderán a un criterio único y conjunto de fachada, manteniéndose las dimensiones originales del hueco y el despiece de las mismas. Con el fin de salvaguardar la uniformidad estética de la fachada, las nuevas ventanas deberán responder a criterios establecidos por la Comunidad de Propietarios en cuanto a geometría, dimensiones, despiece, tono y acabado, incluyendo los sistemas de oscurecimiento.

- Se prohíbe con carácter general la instalación de cajones de persianas vistos. Éstos deberán estar integrados en el interior del inmueble de tal manera que no sean visibles desde el exterior.

**31. 45/21 UNCASTILLO**

Obras de rehabilitación de vivienda situada en la calle Santiago, nº 19.

BIC, Conjunto Histórico, según Decreto 1367/1966, de 12 de mayo (BOE de 07/06/1966) y Decreto 48/2014 de 1 de abril (BOA 11/04/2014).

**ACUERDO:**

1ºSuspender, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, la emisión de informe sobre las obras recogidas en el proyecto de rehabilitación de la vivienda sita en la calle Santiago, nº 19, de Uncastillo (Zaragoza), dado que la documentación aportada resulta insuficiente para valorar la actuación.

Para ello, será necesaria la aportación de:

- Plano del estado actual de las cubiertas con inclusión de pendientes
- Anexo fotográfico



- Alzados con acotación de aleros de las edificaciones adyacentes y del propio edificio
- Sección constructiva detallada donde se resuelvan los encuentros con los forjados, el detalle del cajón de persianas...

2º Informar desfavorablemente, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, los siguientes aspectos:

- Con respecto a las carpinterías indicar lo siguiente:

- No se considera adecuada la apertura de una nueva puerta sobre el alzado 2 dado que distorsiona la composición de la fachada, teniendo en cuenta al mismo tiempo que ya existe otra similar de las mismas características en la fachada del alzado 1.

- No se consideran adecuados los nuevos despieces de ventanas introducidos en la última planta, dado que estos no responden a una tipología tradicional, debiendo seguir para ello la modulación de los huecos existentes de la última planta.

- Las carpinterías serán de madera.

Con carácter general se debe priorizar la conservación y restauración de las carpinterías exteriores originales del edificio, frente a la sustitución, por lo que no se considera adecuado la sustitución de las puertas de madera por otras metálicas de similares características. Si el deterioro de las carpinterías es tal que no puede rehabilitarse la nueva carpintería será de madera en tonos oscuros acabado mate.

- No se considera adecuado la ejecución del enfoscado sobre la fachada actual de piedra vista.

Se recuerda que:

- La cubierta se terminará con teja cerámica curva envejecida. Se deberán reutilizar las tejas desmontadas en buen estado. Las tejas de nueva aportación serán de teja árabe cerámica curva y se colocarán en los canales, mientras que las viejas se dispondrán en las cobijas.

- Los encuentros singulares en cubierta se solventarán con baberos metálicos, bien resueltos constructivamente y nulo impacto visual. No se permite el uso de pinturas impermeabilizantes o productos similares vistos.

- Las chimeneas sobre la cubierta deberán recibir un tratamiento mediante forrado o pintado sin dejar elementos de acero inoxidable vistos. Todo ello sin perjuicio del cumplimiento de la normativa de evacuación de humos correspondiente.

- La tapa de los registros de instalaciones se mimetizarán con la fachada.

- Las instalaciones de aire acondicionado y/o ventilación, así como las antenas, no deben ser visibles desde la vía pública, en especial desde la Iglesia de San Martín

- Se prohíbe el uso de PVC en bajantes de cubierta. Se recomienda el uso de cobre o zinc. Si estos son metálicos serán de color oscuro acabado mate.

- Será obligatorio llevar a cabo el control y seguimiento arqueológico asociados a los movimientos de tierras por debajo de cota 0, con presencia obligada y permanente del arqueólogo mientras duren las mismas. Toda actuación arqueológica deberá ser autorizada por la Dirección General de Patrimonio Cultural y será realizada por técnicos competentes en la materia. La resolución que se emita de dicha actuación arqueológica podrá condicionar el desarrollo del proyecto. Si en el transcurso de los trabajos de control y seguimiento arqueológico se produjera el hallazgo de restos arqueológicos de interés, esta circunstancia, de acuerdo con lo establecido en la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, deberá comunicarse de forma inmediata a la Dirección General de Patrimonio Cultural.

### **32. 46/21 ZARAGOZA**

Proyecto de red subterránea de baja tensión por ampliación de potencia a bloque de viviendas en la calle Arco de San Ildefonso, 2 y avenida César Augusto, 23.

Expte. Rel.: 284/19. Expte. Ay.: 577444/2020.



**Comisión Provincial del Patrimonio Cultural de Zaragoza**  
Avda. Ranillas, 5D, 2ª planta  
50018 – Zaragoza  
Teléfono: 976 713599 / 976 711804  
Email: [cppzaragoza@aragon.es](mailto:cppzaragoza@aragon.es)

Entorno BIC, Monumento, Iglesia Parroquial de Santiago el Mayor, según Orden de 4 de febrero de 2002 (BOA 22/02/02).

**ACUERDO:**

Autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, las obras relativas al proyecto de red subterránea de baja tensión por ampliación de potencia para bloque de viviendas, en calle Arco San Idelfonso, nº 2, y Avda. César Augusto, nº 23, de Zaragoza, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Deberá llevarse a cabo el control y seguimiento arqueológico de todos los movimientos de tierra derivados de la intervención. Se recuerda que toda actuación arqueológica deberá ser autorizada por la Dirección General de Patrimonio Cultural y será realizada por técnicos competentes en la materia. La presencia de dicho técnico tendrá que ser permanente durante el desarrollo de las obras antes citadas. La intervención quedará condicionada a las resoluciones que se emitan desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

- La intervención deberá resolverse de forma que la solución adoptada no presente zonas parcheadas, que muestren diferencias en acabados y colores.

- La tapa de los registros de instalaciones se mimetizarán con la fachada

Se advierte que en breve se va a acometer a la urbanización del entorno de San Ildefonso (Iglesia de Santiago el Mayor), tal y como se establece en el expt. nº 583.027/2020 del Ayuntamiento de Zaragoza.

**33. 47/21 ZARAGOZA**

Obras para la extensión de la red de distribución de gas natural en la calle San Félix, nº 2. Expte. Ay.: 587956/2020

Entorno BIC, Monumento, Casa de los Torrero, según Orden de 24 de enero de 2002 (BOA 22/02/02).

**ACUERDO:**

Autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, las obras para la extensión de la red de distribución de gas natural en la calle San Felix, de Zaragoza, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Deberá llevarse a cabo el control y seguimiento arqueológico de todos los movimientos de tierra derivados de la intervención. Se recuerda que toda actuación arqueológica deberá ser autorizada por la Dirección General de Patrimonio Cultural y será realizada por técnicos competentes en la materia. La presencia de dicho técnico tendrá que ser permanente durante el desarrollo de las obras antes citadas. La intervención quedará condicionada a las resoluciones que se emitan desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

- La intervención deberá resolverse de forma que la solución adoptada no muestre zonas parcheadas, que presenten diferencias en acabados y colores.

**34. 49/21 SIGÜÉS**

Proyecto de acondicionamiento de edificio para hotel en el Camino de Santiago, ubicado en la calle San Juan, nº 8.

Entorno BIC, Monumento, Iglesia Parroquial de San Esteban, según Decreto 278/2001, de 6 de noviembre (BOA 21/11/01) y Conjunto Histórico, incoado, Camino de Santiago, según Resolución de 23 septiembre de 2002 (BOA 7/10/2002).



### **ACUERDO:**

No autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, los alzados propuestos en el proyecto de acondicionamiento de edificio para hotel en el Camino de Santiago, sito en la calle San Juan, nº 8, de Sigués (Zaragoza), dado que, en la medida de lo posible, se deberán mantener tanto la tipología de los huecos, como los balcones existentes sobre la fachada, con el fin de no distorsionar ni la composición de la fachada original, ni la estética del entorno, y todo ello sin perjuicio de la introducción de nuevos huecos de tipología similar sobre la misma.

Se recuerda que:

-Está prohibido con carácter general la imitación de materiales de cualquier tipo, como es el caso de la colocación bajo el alero de hormigón de tablas de madera y canetes de madera.

- La cubierta se terminará con teja cerámica curva envejecida. Se deberán reutilizar las tejas desmontadas en buen estado. Las tejas de nueva aportación serán de teja árabe cerámica curva y se colocarán en los canales, mientras que las viejas se dispondrán en las cobijas.

-Los encuentros singulares en cubierta se solventarán con baberos metálicos, bien resueltos constructivamente y nulo impacto visual. No se permite el uso de pinturas impermeabilizantes o productos similares vistos.

- Las chimeneas sobre la cubierta deberán recibir un tratamiento mediante forrado o pintado sin dejar elementos de acero inoxidable vistos. Todo ello sin perjuicio del cumplimiento de la normativa de evacuación de humos correspondiente.

-La tapa de los registros de instalaciones se mimetizarán con la fachada.

- Las instalaciones de aire acondicionado y/o ventilación, así como las antenas, no deben ser visibles desde la vía pública.

- Las puertas de entrada al edificio serán de tipo rústico acordes con el entorno.

- Será obligatorio llevar a cabo el control y seguimiento arqueológico asociados a los movimientos de tierras por debajo de cota 0, con presencia obligada y permanente del arqueólogo mientras duren las mismas. Toda actuación arqueológica deberá ser autorizada por la Dirección General de Patrimonio Cultural y será realizada por técnicos competentes en la materia. La resolución que se emita de dicha actuación arqueológica podrá condicionar el desarrollo del proyecto. Si en el transcurso de los trabajos de control y seguimiento arqueológico se produjera el hallazgo de restos arqueológicos de interés, esta circunstancia, de acuerdo con lo establecido en la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, deberá comunicarse de forma inmediata a la Dirección General de Patrimonio Cultural.

### **35. OTROS ASUNTOS**

1.- Se presenta por el Ayuntamiento de Zaragoza memoria de actuación relativa a la instalación de vinilos impresos en el Museo del Foro de Caesaraugusta. Se trata de vinilos impresos de gran formato con imágenes de la reconstrucción ideal del foro de Caesaraugusta en dos de sus cuatro lados, aumentando de esta forma la visibilidad e identificación del museo al exterior. Se adjuntan fotografías del resultado conseguido.

**Acuerdo:** La Comisión Provincial de Patrimonio Cultural de Zaragoza se da por enterada de las actuaciones acometidas, las cuales no suponen afección alguna a los Bienes de Interés Cultural, Catedral de San Salvador (La Seo) y La Lonja, en cuyos entornos de protección se encuentra el museo del Foro de Caesaraugusta.

2.- Respecto al expediente 9/21 relativo a las obras de restauración de la Ermita de San Gil de Mediavilla -fase 3-, sobre el cual recayó acuerdo de la Comisión en enero de 2021, se



**Comisión Provincial del Patrimonio Cultural de Zaragoza**  
Avda. Ranillas, 5D, 2ª planta  
50018 – Zaragoza  
Teléfono: 976 713599 / 976 711804  
Email: cppzaragoza@aragon.es

presenta por el Ayuntamiento de Luna, escrito en el que recoge el cumplimiento de las prescripciones impuestas en el citado acuerdo.

Y no habiendo más temas que tratar, se levanta la sesión, siendo las 11:45 horas del día 25 de febrero de dos mil veintiuno, de cuyos acuerdos doy fe como Secretaria, con el Vº Bº de la Sra. Presidenta.

VºBº LA PRESIDENTA

LA SECRETARIA

Fdo.: Marisancho Menjón Ruiz

Fdo.: Noelia Domínguez Villafranca